Naciones Unidas S/AC.44/2004/(02)/125

Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 14 de septiembre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas

En relación con la nota del Presidente de 22 de agosto de 2005 relativa a los informes nacionales sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, el Gobierno de Uganda tiene el honor de comunicar que ha creado una Autoridad Nacional dependiente del Departamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social para velar por el cumplimiento de la referida resolución en colaboración con otros interesados.

El Gobierno aún no ha ultimado la infraestructura jurídica y normativa necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones y disposiciones de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.

Uganda carece de la capacidad necesaria para aplicar las obligaciones y disposiciones contenidas en la resolución 1540 (2004). Para realizar las actividades previstas se necesita asistencia técnica y de otra índole que permita:

- Establecer y mantener medidas apropiadas para contabilizar las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, así como cualquier material conexo, y garantizar su seguridad y su protección física;
- Establecer y mantener medidas apropiadas de control fronterizo con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir el tráfico y la intermediación ilícitos de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, así como de materiales conexos;
- Establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados de la exportación y el transbordo de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, así como de materiales conexos.

El Gobierno propone, como primera medida, el presupuesto que se adjunta, para cuya financiación solicita asistencia y apoyo (véase el anexo I). Por consiguiente, agradeceríamos que nos ayudaran a conseguir los recursos necesarios.

05-55064 (S) 191005 191005

Como anexo II de la presente carta se adjunta otra, de fecha 25 de agosto de 2005, del Secretario Permanente del Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social de Uganda, por la que se transmite una petición de asistencia para aplicar la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.

Anexo I de la nota verbal de fecha 14 de septiembre de 2005 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) por la Misión Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas

Presupuesto de la propuesta

La Autoridad Nacional no dispone de recursos suficientes para realizar eficazmente las actividades que requiere la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. Se necesita asistencia financiera en relación con las partidas que a continuación se detallan.

Artículo	*Cantidad*	*Costo por unidad* *(En dólares EE.UU.)*	*Costo total*
1. Necesidades en materia de información y equipo de oficina			
Red de área local			1 200,00
Diseño de programa de base de datos			6 000,00
Fotocopiadora	1	5 400,00	5 400,00
Archivadores	2	250,00	500,00
Equipo de fax	1	3 400,00	3 400,00
Instalación de servicios de teléfono y correo electrónico			1 500,00
Servicios de teléfono y correo electrónico (3.000 x 5 años)			15 000,00
Artículos de papelería (5.000 x 5 años)			25 000,00
Examen, control e identificación de instalaciones sujetas a inspección (12.000 x 5 años)			60 000,00
2. Material para capacitación			
Mesa de conferencias	1		2 000,00
Sillas	20	100,00	2 000,00
Proyector móvil (PowerPoint)	1	2 800,00	2 800,00
Soporte de rotafolio	1	150,00	150,00
Pantalla de PowerPoint	1	100,00	100,00
3. Equipo de transporte			
Camioneta Toyota Hi-lux Double Cabin 4WD	1		50 000,00
Total			**174 550,00**

Se solicita una cantidad total de ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta (174 550,00) dólares.

Anexo II de la nota verbal de fecha 14 de septiembre de 2005 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) por la Misión Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas

Asistencia para el cumplimiento de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a las armas nucleares, químicas y biológicas

En relación con la carta del Presidente de fecha 20 de mayo de 2005 relativa a la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, se adjunta la correspondiente petición de asistencia conforme a lo dispuesto en la referida resolución (véase el documento adjunto) para su examen y la adopción de medidas al respecto.

(*Firmado*) Ralph W. **Ochan**
Secretario Permanente

Documento adjunto

Petición de asistencia de la República de Uganda para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas

1.0 Antecedentes y justificación

El Gobierno de la República de Uganda firmó la Convención sobre las armas químicas el 14 de enero de 1993 y la ratificó el 30 de noviembre de 2001. La ratificación impone ciertos deberes y obligaciones que Uganda ha de cumplir en su calidad de Estado parte de pleno derecho. Para realizar las actividades relativas a la Convención y colaborar con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas se ha creado una Autoridad Nacional dependiente del Departamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social.

A la Autoridad Nacional corresponde velar por el cumplimiento de la Convención mediante la coordinación con otros actores interesados. Entre los actores integrados en la Autoridad Nacional destacan los siguientes ministerios y organismos del Gobierno: el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Recursos Hídricos, Tierras y Medio Ambiente, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales, el Ministerio de Planificación Financiera y Desarrollo Económico, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Turismo, Comercio e Industria, la Autoridad Nacional de Ordenación del Medio Ambiente, la Asociación de Fabricantes de Uganda y la Autoridad Fiscal de Uganda.

El Gobierno de la República de Uganda aún no ha ultimado la infraestructura jurídica y normativa necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones y disposiciones que figuran en la Convención sobre las armas químicas y la resolución 1540 (2004). El Gobierno de Uganda está tratando de recabar recursos técnicos y de otra índole para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención y la resolución 1540 (2004).

Las actividades y medidas necesarias para aplicar la Convención sobre las armas químicas y la resolución 1540 (2004) incluyen la celebración de amplias consultas y la colaboración con los actores interesados, el control y la evaluación de las instalaciones de producción y la sensibilización de la población acerca de las disposiciones de la referida Convención. Para realizar esa labor, la Autoridad Nacional necesita equipo y material de comunicaciones de diverso tipo. La Autoridad Nacional tiene su sede en la capital mientras que las instalaciones de producción están dispersas por todo el país.

Asimismo, se necesita asistencia técnica para fomentar la capacidad de los miembros de la Autoridad Nacional en materia de obligaciones y declaraciones, medidas jurídicas y medios de transporte.

1.1 Objetivo

El objetivo es fortalecer la capacidad de la Autoridad Nacional para que se cumplan en Uganda las obligaciones previstas en la Convención sobre las armas químicas y las disposiciones de la resolución 1540 (2004).

1.2 Objetivos concretos

- Elaborar normativa jurídica para aplicar la Convención sobre las armas químicas.
- Disponer de una Autoridad Nacional debidamente constituida que gestione una base de datos con información sobre sustancias químicas y las actividades de ese tipo que se realicen en instalaciones industriales.
- Controlar la importación, el tránsito y el uso de las sustancias químicas que entren y salgan del país.
- Sensibilizar a la opinión pública y mejorar su compresión de los objetivos de la Convención sobre las armas químicas y promover el uso pacífico de las tecnologías químicas.
- Ofrecer capacitación a la Autoridad Nacional sobre las actividades de aplicación de la Convención sobre las armas químicas.

1.3 Resultados previstos

- Formulación y puesta en marcha de legislación nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas y del correspondiente plan de acción.
- Mejora de la capacidad de la Autoridad Nacional para supervisar y aplicar las disposiciones de la Convención sobre las armas químicas.
- Capacitación y especialización de personal para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas.

1.4 Indicadores de ejecución

- Eficacia de la legislación y el plan de acción nacionales relativos a la Convención sobre las armas químicas.
- Incorporación de las actividades relativas a la Convención en los planes de trabajo, las actividades y los presupuestos ordinarios de los principales actores del gobierno competentes en la materia.
- Funcionamiento de un sistema de control eficaz con información actualizada acerca de los programas de aplicación de la Convención sobre las armas químicas.